



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018- 00462 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALIS MARINA DEL SOCORRO MERCADO GOMEZ C.C. 42.205.856.
DEMANDADO	SILVIO ALFONSO BALOCO JIMENEZ C.C.7.413.713.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 21 de octubre del 2020, Informo a la señora Jueza que el proceso de la referencia, está ejecutivo con sentencia de seguir adelante la ejecución.

Escrito allegado por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por fallecimiento del demandado, aportando el certificado de Registro de Defunción.

La Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso y constatar que efectivamente se allega el registro civil de defunción del demandado Serial No. 10121201 de la Notaria Quinta de Barranquilla,

El Art. 424 del C.C. indica la Intransmisibilidad “ El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte , ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse.

De acuerdo a lo anunciado anteriormente mediante la norma expuesta, se procederá a dar por terminado el presente proceso por fallecimiento del demandado.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE.

1. Téngase por allegados al expediente el escrito del apoderado del demandando allegando la copia del certificado de defunción del demandado registro Civil de Defunción Serial No.10121201 Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla.

2. DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por solicitud expresa de la parte actora mediante su apoderado, por fallecimiento del demandado, finado Silvio Alfonso Baloco Jiménez, escrito del 21-07-2020.
3. LEVANTAR LAS MEDIDAS de embargo impartidas al interior del proceso.
4. OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, comunicando el levantamiento de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**

mbg

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**